

oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamentos de la prestación de «Accidentes» y de las prestaciones de «Enfermedad, Subsidio Económico y Complementaria», de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes del Comercio de España», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.345 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes del Comercio de España».—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión para el personal de Esso Standard Española, S. A., y Compañías Asociadas», domiciliada en Madrid.*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión para el Personal de Esso Etandard Española, Sociedad Anónima, y Compañías Asociadas», con domicilio en Madrid.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión para el Personal de Esso Standard Española, S. A., y Compañías Asociadas», con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.864.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión para el Personal de Esso, S. A., y Compañías Asociadas».—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutua Previsora Barcelona», domiciliada en Barcelona*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua Previsora Barcelona» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de noviembre de 1945 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 696.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutua Previsora Barcelona», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 696 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Mutua Previsora Barcelona».—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de enero de 1946 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 860.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 860 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical».—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad Aragonesa de Previsión y Socorro», domiciliada en Barcelona.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad Aragonesa de Previsión y Socorro» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de marzo de 1947 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.347.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Aragonesa de Previsión y Socorro», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.347 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Aragonesa de Previsión y Socorro».—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento para la concesión y amortización de préstamos para viviendas de la Fundación laboral «Emilio del Valle Egocheaga», domiciliada en León.*

Visto el Reglamento para la concesión y amortización de Préstamos para vivienda en favor de los beneficiarios de la Fundación Laboral «Emilio del Valle Egocheaga», domiciliada en León, y

Habida cuenta de que dicha Fundación Laboral, clasificada como tal, y aprobada por esta Dirección General por Resolución de fecha 3 de julio de 1965, en virtud de acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno, redacta el Reglamento por que habrá de regirse la concesión y amortización de préstamos a los beneficiarios de la Institución.

Que dicho Reglamento se redacta de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo cuarto de los Estatutos de la citada Fundación, y sus normas no se oponen a lo dispuesto en el Decreto 446/1961, de 16 de marzo, y Orden de 25 de enero de 1962, que regula la organización y el funcionamiento de las Fundaciones Laborales.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento para la concesión y amortización de préstamos para vivienda a los beneficiarios de la Fundación Laboral «Emilio del Valle Egocheaga», domiciliada en León, que, como anexo, formará parte integrante de los Estatutos por que se rige dicha Fundación.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Fundación Laboral «Emilio del Valle Egocheaga».—León.